

MINISTERIO DEL INTERIOR

2152

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1998, de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito por el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma Valenciana, para el desarrollo de programas sobre drogodependencias.

Suscrito entre el Ministerio del Interior y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma Valenciana un Convenio de colaboración para el desarrollo de programas sobre drogodependencias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de diciembre de 1998.—El Delegado del Gobierno, Gonzalo Robles Orozco.

ANEXO

En Madrid a 7 de diciembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Jaime Mayor Oreja, en representación del Gobierno de la Nación, ejercitando la competencia delegada por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), y

De otra, la honorable señora doña Marcela Miró Pérez, Consejera de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma Valenciana, de conformidad con las facultades previstas en el Decreto 4/1996, de 9 de enero, del Gobierno Valenciano.

EXPONEN

Primero.—El presente Convenio se celebra en aplicación de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre, sobre creación de un fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados y según los criterios de distribución para 1998 aprobados por Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de enero de 1998 y las previsiones establecidas por la Conferencia Sectorial.

Segundo.—La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones es la encargada de distribuir los fondos obtenidos por el producto de los bienes, efectos e instrumentos decomisados como consecuencia de tráfico de drogas y otros delitos relacionados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre.

Por su parte, la Comunidad Autónoma tiene atribuidas competencias en materia de drogodependencias, asumidas en los artículos 31.11 y 38.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, y es beneficiaria de este fondo, según lo establecido en el artículo 3.1.b) de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan,

ACUERDAN

Primero.—La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones participará en los gastos de realización del «Programa creación del Instituto de Investigación en Drogodependencias de la Universidad «Miguel Hernández», de Elche», que se realizará por la Consejería de Bienestar Social.

Segundo.—La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones participará en el desarrollo de este programa, financiando el mismo con la cantidad de 9.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.06.313-G.458 del Presupuesto de 1998. La Consejería de Bienestar Social asumirá la tramitación administrativa y el seguimiento de este programa y entregará a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final de evaluación del desarrollo del programa.

Tercero.—La cantidad señalada en el apartado anterior se pagará, a favor de la Consejería de Bienestar Social, a la firma de este Convenio.

Cuarto.—La justificación de la ejecución de este programa se realizará mediante certificación de la realización de las actividades y del gasto efec-

tuado para su ejecución, por la Consejera de Bienestar Social, antes del 31 de marzo de 1999.

No obstante, en caso de que el gasto realizado sea menor que la cantidad señalada en el apartado segundo del presente Convenio, el remanente deberá aplicarse al desarrollo de programas relacionados con las drogodependencias, previa autorización de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones.

Quinto.—El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 1998 y será causa resolutoria del mismo cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo. En caso de resolución por causas imputables a la Comunidad Autónoma, procederá el reintegro de las cantidades percibidas según establece el artículo 18 del Real Decreto 864/1997, de 6 de junio.

Sexto.—Para la ejecución, seguimiento e interpretación del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta, formada por dos representantes designados por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y dos representantes designados por la Consejería de Bienestar Social.

Séptimo.—Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión Mixta aludida en la cláusula anterior, las incidencias que puedan sobrevenir en aplicación de este Convenio, relativas a su interpretación, cumplimiento, extinción y efectos.

No obstante lo anterior, para el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias citadas, dada la naturaleza administrativa de este Convenio, las partes someterán aquellas discrepancias al conocimiento de los Tribunales competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones legales de que son titulares las autoridades firmantes y obligando con ello a las instituciones a las que representan, suscriben por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.—El Ministro del Interior, Jaime Mayor Oreja.—La Consejera de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma Valenciana, Marcela Miró Pérez.

MINISTERIO DE FOMENTO

2153

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 1998, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Diputación General de Aragón para la Rehabilitación de Viviendas Afectadas por Aluminosis y otras Patologías Estructurales.

Suscrito previa tramitación reglamentaria entre el Ministerio de Fomento y la Diputación General de Aragón el día 4 de diciembre de 1998 un Convenio de Colaboración para la Rehabilitación de Viviendas Afectadas por Aluminosis y otras Patologías Estructurales, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno, del acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 22 de diciembre de 1998.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Diputación General de Aragón, para la rehabilitación de viviendas afectadas por aluminosis y otras patologías estructurales

En Madrid, a 4 de diciembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Rafael Arias-Salgado Montalvo, Ministro de Fomento, que actúa en nombre y representación del Gobierno de la Nación, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998 y previas autorizaciones otorgadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 30 de septiembre de 1998 y por el Consejo de Ministros de fecha 4 de diciembre de 1998.

De otra parte, el excelentísimo señor don José Vicente Lacasa Azlor, Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, actuando en nombre y representación de la Diputación General de Aragón, en virtud de Acuerdo adoptado por la Diputación General en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 1998.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto

EXPONEN

1. Que el Ministerio de Fomento actúa en base a la competencia exclusiva que el artículo 149.11 y 1.13 de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de ordenación de crédito, y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

2. La Comunidad Autónoma de Aragón tiene competencia en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto.

3. Que la Consejería de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes es el organismo que ejerce la competencia en materia de política de vivienda, a través de su Instituto del Suelo y Vivienda de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/1984, de 25 de mayo.

4. En desarrollo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de julio de 1991, por el que autorizaba al departamento a constituir un fondo para actuaciones de rehabilitación de viviendas afectadas por aluminosis, con fecha 13 de abril de 1993 se suscribió Convenio de Cooperación entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y la Diputación General de Aragón, con el objeto de regular la colaboración y las ayudas entre ambas Administraciones, en orden a la realización de un plan de actuaciones sobre las viviendas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma afectadas por determinados procesos de deterioro estructural.

5. Mediante el citado Convenio se han financiado determinadas operaciones contenidas en el programa de actuaciones, si bien la complejidad que conlleva el proceso rehabilitador, ha impedido la conclusión de las mismas, quedando pendiente de financiar por ambas Administraciones parte de los compromisos económicos asumidos en el Convenio de 13 de abril de 1993.

6. Por otra parte, la Administración Autónoma en función del desarrollo de las actuaciones, ha considerado oportuno ajustar la disponibilidad económica a la demanda existente en el ámbito de la Comunidad, y a estos efectos ha realizado una nueva previsión de los recursos asignados, reduciendo la aportación convenida inicialmente y estableciéndola en 2.700 millones de pesetas para cada una de las Administraciones, de los que se deducirán las aportaciones realizadas hasta la fecha.

7. La necesidad de dar continuidad a las actuaciones emprendidas requiere la suscripción de un nuevo convenio, a cuyos efectos el acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de junio de 1998, ha ampliado el período de vigencia del fondo con carácter general hasta el año 2001. La cuantía del gasto correspondiente al conjunto de convenios, amparados por los Acuerdos del Consejo de Ministros de fechas 12 de julio de 1991 y 6 de mayo de 1994, no excede del fondo aprobado inicialmente para la atención de estas obligaciones.

Por ello, las partes reunidas en la representación que ostentan, formulan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El presente Convenio tiene como finalidad regular la colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Diputación General de Aragón, para dar continuidad a las actuaciones recogidas en el Plan General de Actuaciones a que hace referencia el Convenio de 13 de abril de 1993, y que posibilita la recuperación de las viviendas ubicadas en el territorio de dicha Comunidad Autónoma afectadas por determinados procesos de deterioro estructural. A tal fin, la Comunidad Autónoma regulará las ayudas para la rehabilitación que permitan resolver los problemas originados por las citadas causas, para lo cual contará con la colaboración financiera del Estado, en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes cláusulas.

Segunda.—La Administración Autónoma, en el ejercicio de sus actividades, dará continuidad al correspondiente Plan General de Actuaciones

a que hace referencia el Convenio de 13 de abril de 1993, entre las que se incluirán las siguientes:

a) Con carácter general:

Las actuaciones correspondientes a la regulación, concesión y gestión de las ayudas públicas destinadas a la rehabilitación de las viviendas afectadas por la aluminosis del cemento u otras patologías estructurales.

b) Por lo que se refiere a viviendas promovidas por Corporaciones Locales:

La programación de las actuaciones y de la asignación de recursos con determinación, en su caso, de la participación tanto financiera como técnica y de gestión de las correspondientes Corporaciones Locales promotoras, concreción de las viviendas sobre las cuales se llevarán a cabo las actuaciones, el tipo e importe económico de las mismas, de acuerdo con el pertinente desarrollo temporal. Dicha programación se ajustará a los términos descritos en los convenios que a tal fin puedan suscribirse entre la Diputación General de Aragón, las Diputaciones Provinciales y las Asociaciones de Municipios Aragoneses.

c) Por lo que se refiere a viviendas de promoción pública de la Administración Autónoma:

Programación temporal de las actuaciones, con determinación de los grupos de viviendas objeto de las actuaciones, tipo e importe económico de las mismas, de acuerdo con el pertinente desarrollo temporal.

Dicho Plan General de Actuaciones y programaciones temporales deberán ser examinados por la Comisión de Seguimiento del Convenio de la que se trata en la estipulación sexta con el fin de verificar su adecuación a los criterios establecidos en el presente Convenio.

Tercera.—Las condiciones generales de concesión de las ayudas económicas para las actuaciones incluidas en el presente Convenio serán las siguientes:

a) Viviendas de promoción pública:

La Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento financiará hasta un 30 por 100 del presupuesto global de ejecución de las obras subvencionadas. La Diputación General de Aragón financiará las actuaciones en un porcentaje no inferior al citado y establecerá, en su caso, con los Ayuntamientos en los que se ubiquen las viviendas afectadas la aportación financiera adicional que aquéllos puedan efectuar según sus disponibilidades presupuestarias. La aportación mínima de los adjudicatarios de las viviendas será objeto de regulación por la Diputación General de Aragón, siendo como mínimo del 15 por 100 del presupuesto de las obras, y en función del nivel de renta de aquéllos.

b) Viviendas de promoción privada:

La Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento financiará hasta un 20 por 100 del presupuesto global de ejecución de las obras subvencionadas. La Diputación General de Aragón financiará las actuaciones en un porcentaje no inferior al citado. La aportación mínima de los titulares de las viviendas será objeto de regulación por la Diputación General de Aragón, siendo como mínimo del 25 por 100 del presupuesto de las obras y en función del nivel de renta de aquéllos. Esta disposición regulará también las condiciones bajo las cuales los beneficiarios podrán acogerse a otras ayudas públicas complementarias.

c) Las viviendas que sean objeto de las actuaciones previstas en el presente Convenio y que gocen de las correspondientes ayudas económicas, quedarán sometidas a las condiciones de uso y limitaciones de precios de cesión en venta o alquiler propias de las viviendas de protección oficial durante un período mínimo de cinco años, contados a partir del término de las respectivas actuaciones objeto del presente Convenio. La Diputación General de Aragón aplicará la normativa necesaria para asegurar el cumplimiento de la citada condición.

La aportación económica de cada una de las Administraciones deberá hacerse constar de forma específica en las notificaciones que a tal efecto se produzcan a los beneficiarios y, en general, en cuanta información pública sobre las actuaciones se lleve a cabo.

Cuarta.—1. La Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento aportará, como subvención a fondo perdido, un total de 2.200.000.000 de pesetas, conforme a las siguientes anualidades:

1998: 125.000.000 de pesetas.

1999: 325.000.000 de pesetas.

2000: 750.000.000 de pesetas.
2001: 1.000.000.000 de pesetas.

Para reajustar las anualidades establecidas, a fin de adecuarlas a las necesidades reales de ejecución y a las disponibilidades presupuestarias que se puedan producir durante el desarrollo del Convenio, el Ministerio de Fomento se someterá al procedimiento normativamente previsto al efecto.

La aportación del Ministerio se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09.431A.759.00 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

2 La Diputación General de Aragón aportará como subvención a fondo perdido, la cantidad de 2.378.533.703 pesetas, distribuidos en cuatro anualidades a partir de 1998, y supeditadas en todo caso a la disponibilidad de consignación presupuestaria, para lo cual promoverá la inclusión de las mismas en los presupuestos de la Diputación General de Aragón.

Quinta.—El abono de la subvención por parte del Ministerio de Fomento se realizará a la Diputación General de Aragón, pagándose la anualidad de 1998, una vez justificado por la Administración Autónoma gastos por importe de 357,1 millones de pesetas.

Los libramientos posteriores, dentro de los importes máximos anuales fijados en la estipulación cuarta, se efectuarán una vez justificado por la Administración Autónoma el empleo de los fondos anteriormente transferidos, mediante la correspondiente acreditación, de conformidad con las certificaciones de gastos expedidas al efecto, en el caso de viviendas de promoción pública, o de acuerdo con los expedientes de rehabilitación tramitados, en el caso de promoción privada.

Terminado el ejercicio económico, se practicará la liquidación correspondiente al mismo. Si no hubiera sido invertida toda la anualidad correspondiente a la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, podrá ésta, deducir de la siguiente anualidad el importe no invertido, trasladándolo, en su caso, a años sucesivos de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Sexta.—A efectos de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, proponer sugerencias y alternativas ante las eventualidades que pudieran comportar su desarrollo, se creará una comisión en la que se integrarán tres representantes de la Administración del Estado y tres representantes de la Diputación General de Aragón.

Asimismo, asistirán a las reuniones de la comisión representantes de aquellos Ayuntamientos con los que la Diputación General de Aragón establezca convenios específicos para el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio, cuando se trate en la comisión sobre el cumplimiento del Convenio en tales municipios.

La comisión se reunirá, al menos, una vez al semestre, incluyéndose entre sus funciones el examen y la aprobación del programa anual de actuaciones y de la propuesta, en su caso, a las Administraciones firmantes del Convenio, de eventuales modificaciones del mismo, así como la rendición de informes periódicos sobre la ejecución de los citados plan y programas y el desarrollo físico y financiero de las actuaciones previstas.

Séptima.—La Diputación General de Aragón se compromete a la regulación, concesión y gestión de las ayudas destinadas a las actuaciones objeto del presente Convenio, así como a efectuar las necesarias inspecciones y controles que garanticen el buen fin de estas ayudas públicas.

Octava.—El presente acuerdo será efectivo desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2001, plazo de vigencia que podrá ser prorrogado por el tiempo que las partes acuerden, si llegado su término, existieran razones que así lo exigiesen.

Novena.—Serán causas de resolución del acuerdo:

La inejecución de las actuaciones del mismo.

El mutuo acuerdo entre las partes una vez iniciadas las actuaciones previstas.

Asimismo, se podrá resolver el Convenio durante su vigencia, a instancia de cualquiera de las partes, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que cada uno de los intervinientes corresponde según las estipulaciones cuarta y quinta procediéndose en este caso a las devoluciones de las cantidades aportadas por las respectivas Administraciones, que no hayan sido debidamente justificadas, o que aún siendo justificadas no se hayan ajustado a la finalidad para la que se concedió la subvención.

Décima.—La Diputación General de Aragón y el Ministerio de Fomento se suministrarán recíprocamente cuanta información sea necesaria, en relación con las actuaciones previstas en el presente acuerdo. La información de contenido técnico podrá ser utilizada por ambas partes con carácter general para su posible aplicación a la resolución de problemas similares en el resto del territorio nacional.

Undécima.—Dada la naturaleza administrativa del Convenio, las partes acuerdan el sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las incidencias que pudieran producirse en la aplicación del mismo.

Duodécima.—Ambas partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio suscrito el 13 de abril de 1993 y en su lugar será de plena vigencia lo acordado en el presente Convenio.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Ministro de Fomento, Rafael Arias-Salgado Montalvo.—El Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, José Vicente Lacasa Azlor.

2154

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 1998, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un Segundo Acuerdo entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña para Financiar la Ampliación del Convenio de Cooperación suscrito el 12 de febrero de 1996 entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Generalidad de Cataluña, para la Remodelación de Barrios de Barcelona.

Suscrito previa tramitación reglamentaria entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña el día 10 de diciembre de 1998, un Segundo Acuerdo para Financiar la Ampliación del Convenio de Cooperación suscrito el 12 de febrero de 1996 entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Generalidad de Cataluña para la Remodelación de Barrios de Barcelona, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 22 de diciembre de 1998.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

ANEXO

Segundo acuerdo entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña para financiar la ampliación del Convenio de Cooperación suscrito el 12 de febrero de 1996 entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Generalidad de Cataluña para la remodelación de barrios de Barcelona

En Madrid, a 10 de diciembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Rafael Arias-Salgado Montalvo, Ministro de Fomento, que actúa en nombre y representación del Gobierno de la Nación, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998 y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autónoma en fecha 16 de noviembre de 1998.

De otra parte, el honorable señor don Pere Macías i Arau, Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, en nombre y representación de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, facultado para este acto en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Generalidad de Cataluña.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este acuerdo y al efecto

EXPONEN

1. Que el Ministerio de Fomento actúa en base a la competencia exclusiva que el artículo 149.11 y 1.13 de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de ordenación de crédito, y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

2. La Comunidad Autónoma de Cataluña tiene competencia exclusiva en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Cataluña.